MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ORDENANZA N°210/2026

Los Conquistadores (Entre Ríos), 18 de Marzo de 2026

VISTO:

La Ordenanza N°39/16 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Conquistadores; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N°39/16 autorizó la Donación de una fracción de terreno con destino a la construcción de un establecimiento educativo al Consejo General de Educación;

Que, conforme a la normativa provincial aplicable, resulta procedente y obligatorio consignar como destinatario de las donaciones de inmuebles afectadas a educación al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a fin de garantizar la correcta asignación, administración y ejecución de las obras públicas educativas;

Que el Decreto N°6197/86 regula la materia referida a las donaciones de inmuebles destinados a establecimientos educativos y establece la necesidad de que tales transferencias se efectúen a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para su posterior administración e implementación de políticas educativas;

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la Ordenanza N°39/16 para adecuar su contenido a lo dispuesto por la normativa provincial citada y evitar vicios de forma o de destinatario que puedan obstaculizar la concreción del objeto donado;

Que la rectificación propuesta no altera el destino originario del inmueble ni el compromiso municipal de afectarlo a la construcción de un Jardín de Infantes (Escuela Nivel Inicial), sino que tiene por objeto asegurar la debida formalidad y habilitar la inmediata transferencia y ejecución administrativa por parte de la autoridad provincial competente;

MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

En consecuencia, se considera procedente la rectificación del Artículo 1° de la Ordenanza N°39/16 en los términos que se consignan en el articulado de la presente iniciativa;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N°39/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la donación de una fracción de terreno de superficie aproximada de 1.787 m², deslindada con 40,00 metros sobre Calle Urquiza; 45,00 metros de fondo; recta Norte que linda con casas del ferrocarril; al Sur 44,35 metros de fondo; y distante al Norte 42,50 metros de Calle Esteban Jaurena, según plano que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza, al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con cargo y destino de afectación a la construcción de un Jardín de Infantes — Escuela Nivel Inicial — para niños de 3, 4 y 5 años (tres salas)."

Artículo 2°: El presente acto no modifica el destino originario del inmueble, limitándose a adecuar el destinatario de la donación a lo exigido por la normativa provincial aplicable.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES

BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.